

1

2

3

4

Escritura N°

3807

5

6

7

8

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

9

10

"PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y
CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA."

11

CAPITAL USD. \$ 2.000,00

12

13

14

15

16

17

DVN

18

19

Di 3 copias

20

21

22

23

24

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez
y seis de Abril del año dos mil siete, ante mi la Notaria Trigesima Primera
del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen la señora
PATRICIA DEL PILAR MEDINA CASTILLO, casada, por sus propios
derechos; y, la señorita DELIA CECILIA BAUTISTA FERNANDEZ, soltera,

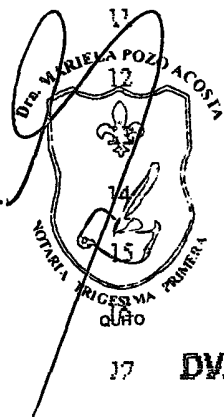
25

26

27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos,
2 vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y
3 dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo
4 tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste una de CONSTITUCIÓN
6 DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:-
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del
8 presente instrumento público la Señora Patricia del Pilar Medina Castillo
9 y la Señorita Delia Cecilia Bautista Fernández, las comparecientes son
10 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y
11 soltera respectivamente, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de
12 Quito y se encuentran debidamente capacitadas para contratar y contraer
13 obligaciones.- SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.- Las
14 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, por la presente
15 escritura, como en efecto constituyen una sociedad de responsabilidad
16 limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales,
17 por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por los convenios
18 entre las partes y por las demás leyes pertinentes de la República del
19 Ecuador.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
20 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye por este
21 acto se denominará: PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y
22 CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA.- ARTÍCULO
23 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
24 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito
25 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo por resolución
26 mayoritaria de los socios reunidos en Junta General, abrir sucursales,
27 agencias o filiales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-
28 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

1 manera principal a la exportación, importación, comercialización,
2 compra-venta y provisión de equipos, maquinarias, materiales,
3 mercaderías y productos, así mismo a ejecutar servicios a través de
4 contratos de operación y manejo de trabajos, en la industria en general:
5 a) Todo tipo de productos, equipos y maquinarias para las actividades en
6 el campo petrolero; b) Realizar operaciones de Maquila para la
7 fabricación de repuestos, piezas y partes, para maquinarias y equipos de
8 la industria en general, hidrocarburífera y metalmecánica; c) Proveerá de
9 asistencia técnica, asesoría y servicios en la optimización de las
10 actividades de la industria hidrocarburífera; d) Plantas industriales,
11 oleoductos, poliductos, campos petroleros y terminales de
12 almacenamiento, lo cual podrá ejecutarse directamente o a través de
representaciones de fabricantes nacionales e internacionales; e) Diseño,
13 construcción y reparación de tanques de almacenamiento de
14 hidrocarburos; f) Vehículos, equipos, materiales, sus partes y repuestos
15 para la actividad petrolera en todas sus fases, para el control de derrame
16 de crudo y derivados, y control de la contaminación producida por
17 hidrocarburos y otros relacionados; g) Hierro y acero, metales no
18 ferrosos y sus productos metálicos, y, otros productos minerales; h)
19 Maquinarias, equipos, insumos, accesorios, repuestos y materiales de
20 medicina, productos farmacéuticos, médico - quirúrgicos, aparatos
21 médicos y ortopédicos, nutricionales, cosméticos y de salud en general;
22 i) Maquinarias, equipos, repuestos, partes y materiales para la
23 agricultura, ganadería e industria alimenticia; j) Animales, plantas,
24 semillas, productos alimenticios y naturales; k) Otros productos
25 agrícolas, forestales, marinos, ganaderos, minerales e industriales; l)
26 Maquinarias, equipos, cables, cuerdas, repuestos y materiales para la
27 producción y distribución de energía eléctrica; ll) Maquinarias, equipos,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

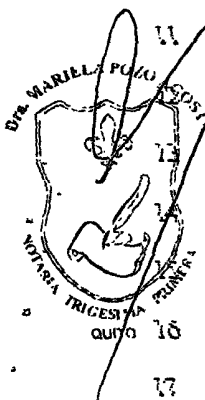
1 repuestos y materiales destinados a la construcción en general; m)
2 Equipos, productos y suministros mecánicos, electromecánicos,
3 electrónicos, de ferretería, incluyendo sus partes y piezas, neumáticos,
4 cueros, pastas y papeles; n) Toda clase de artículos, materiales y
5 productos de limpieza industrial, electrónica y doméstica en general; ñ)
6 Toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, materiales, artículos y
7 productos contra incendios; o) Productos químicos, petroquímicos,
8 productos químicos para la agricultura, resinas, sintéticos, cosméticos,
9 tinturas y materia prima de estos, maquinarias, equipos, repuestos,
10 materiales, partes y piezas relacionados con estos; p) Toda clase de
11 suministros, accesorios, repuestos, maquinarias, equipos, partes y
12 piezas para la banca, la industria, el comercio, medios de transporte,
13 industria hidráulica, minera, automotriz, y telecomunicaciones; q)
14 Comprar, vender y permutar predios rústicos y urbanos; constituir y
15 adquirir los demás derechos reales sobre bienes inmuebles; y, r) La
16 compañía podrá ejercer en el Ecuador la representación de firmas
17 nacionales o extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, formar parte
18 de asociaciones de sociedades constituidas o por constituirse sean éstas
19 nacionales o extranjeras que pretendan su misma actividad, para lo cual
20 la Compañía podrá suscribir acciones y/o participaciones, celebrar actos
21 y contratos con instituciones públicas y privadas.- ARTÍCULO CUARTO.-
22 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años
23 contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el
24 Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o
25 ampliado si así resolviere por mayoría de votos del capital concurrente.-
26 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
27 es de dos mil dólares americanos (USD\$2.000,00), divididos en dos mil
28 participaciones de un dólar (USD\$1,00) cada una, dividido de la siguiente

1 manera: Uno.- La Señora Patricia del Pilar Medina Castillo con un mil
2 cuatrocientos participaciones; y, Dos.- La Señorita Delia Cecilia Bautista
3 Fernández, con seiscientos participaciones. La Compañía entregará a
4 cada socio un certificado de aportación, en el cual constará
5 necesariamente su calidad de no negociable y el número de las
6 participaciones que por su aporte le corresponda, dichos certificados
7 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

8 **ARTÍCULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU**
9 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas
10 e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse respetando el
11 derecho de preferencia de los socios, previo el consentimiento unánime
del capital social expresado en la Junta General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la
Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el
Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones,
establecidos en la Ley de Compañías y en este estatuto.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida
por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites
establecidos por la Ley y estos Estatutos, cualquier decisión que creyere
conveniente para la buena marcha de la Compañía. Son atribuciones de
la Junta General:- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente
General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,
balances e informes que presenten los administradores y gerentes; c)
Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las
participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la ley; e)
Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga de



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 duración o vigencia del Contrato Social; f) Acordar la disolución
2 anticipada de la Compañía; g) Autorizar por escrito al Gerente General y
3 al Presidente, el gravamen y enajenación de bienes inmuebles de la
4 Compañía y el otorgamiento de poderes generales; h) Aprobar el
5 presupuesto anual de la Compañía; i) Autorizar por escrito al Presidente
6 y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración
7 de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos
8 se deriven exceda a los montos fijados por la Junta General de Socios; y
9 j) Ejercer las demás funciones establecidas en la ley.- **ARTÍCULO**
10 **NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de
11 la Junta General serán ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán en el
12 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente
13 General o por el Presidente por su propia iniciativa. Las Ordinarias, se
14 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía en la
16 cual se conocerá el balance anual, los informes que presente el Gerente
17 General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro
18 asunto constante en la convocatoria.- Las Extraordinarias, se reunirán en
19 cualquier época del año.- Tanto en las juntas ordinarias como en las
20 extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las convocatorias serán hechas por
22 nota suscrita por el Gerente General o el Presidente y enviada a los
23 socios con ocho días de anticipación por lo menos, y deberá ser
24 entregada al socio o a un familiar, dejando constancia escrita de
25 recepción.- Cuando los socios que representaren la totalidad del capital
26 social, sea en cualquier lugar o fecha, dentro del territorio nacional,
27 podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta
28 General de Socios para tratar de resolver cualquier asunto, siempre que

00000.4

1 por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, los asistentes
2 suscribirán el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo,
3 cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión de los
4 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las
6 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
7 Compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de
8 ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General.- En
9 caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de
10 la Junta la persona que ésta designare.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

11 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los socios
12 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus
13 mandatarios, quienes acreditarán su calidad con Poder Notarial, o con
14 nota suscrita por el socio y dirigida al Gerente General de la Compañía,
15 en la que le faculta a intervenir en una sesión específica.- **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se
17 considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los
18 asistentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En
19 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de
20 socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la
21 convocatoria, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
22 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto
23 por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América.-
24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios,
26 inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio
27 de la acción que tienen estos para impugnar las resoluciones de la
28 Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE**



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse un
2 acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y
3 del Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, en
4 hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una
5 por una por el Secretario, elaborándose un expediente de cada junta, con
6 copia de los documentos conocidos en dicha sesión.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La
8 representación comercial, legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
9 ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto.
10 El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
11 Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,
12 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía.-
13 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-
14 La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General
15 de entre los socios de la Compañía, para un periodo de cuatro (4) años,
16 podrá ser reelegido por periodos iguales.- Son sus deberes y
17 atribuciones:- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el
18 cumplimiento de la ley y de los presente Estatutos; b) Presidir las
19 sesiones de la Junta General de Socios y firmar las actas respectivas; c)
20 Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que por su
21 naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios; d) Firmar
22 conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta
23 General, las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de
24 la Compañía o el establecimiento de gravámenes sobre ellos; e) Firmar
25 los certificados de aportaciones; f) Obtener autorización escrita de la
26 Junta General de Socios para la realización de actos o celebración de
27 contratos cuando la cuantía de las obligaciones que de estos se deriven
28 excedan los montos fijados por la propia Junta General de Socios; y, g)

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

1 Ejercer las demás funciones que le confiere los Estatutos y la Ley.
 2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
 3 **FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la
 4 Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de cuatro
 5 (4) años, y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.
 6 Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la
 7 administración y la contabilidad de la misma; y, tiene los más amplio
 8 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
 9 sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas
 10 por la Junta General de Socios. Son sus funciones: a) Nombrar y
 11 remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de
 12 conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; b) Organizar el
 movimiento general de la Compañía; c) Vigilar las labores del personal de
 la Compañía; d) Llevar bajo su responsabilidad el cumplimiento de las
 obligaciones de la Compañía con el Estado, el Seguro Social y cualquier
 otro organismo de orden político-administrativo; e) Presentar a la Junta
 General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la
 situación económica de la Compañía, todo ello en el plazo de sesenta
 días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico o
 de periodos más cortos si fuere requerido; f) Manejar la caja y cartera de
 valores; g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar
 los libros de actas, de participaciones y socios de la Compañía; i) Actuar
 como Secretario de la Junta General de Socios; j) Obtener autorización
 escrita de la Junta General de Socios, para la realización de actos o
 celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de
 ellos se deriven excedan de los montos fijados por la propia Junta
 General de Socios; k) Intervenir en las escrituras públicas de enajenación
 de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previa
2 autorización de la Junta General de Socios; l) Intervenir en el
3 otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto
4 de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; ll) Firmar los cheques
5 de la Compañía, abrir cuentas corrientes y de ahorros en instituciones
6 destinadas a estos fines y disponer libremente de estos fondos; m)
7 Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculte la
8 ley; n) Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Compañía; ñ)
9 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del
10 Cantón, la lista completa de socios de la Compañía, con indicación de
11 nombres, apellidos, domicilio y montos de capital aportado de acuerdo
12 con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de
13 Compañías; y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley y en
14 el presente Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-
15 Cuando faltare el Presidente, le subrogará el socio designado por la
16 Junta.- En ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, lo
17 reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la
18 representación legal, judicial, extrajudicial y comercial de la Compañía,
19 cuando la ausencia sea definitiva la Junta General de Socios adoptará las
20 decisiones legalmente pertinentes.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
21 FUNCIONES PRORROGADAS.- El Presidente y el Gerente General
22 continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su
23 período hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución
24 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley
25 de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- Se
26 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el
27 veinte por ciento del capital social. En cada año la compañía segregará,
28 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este

1 objeto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las
2 utilidades se repartirán a los socios al término del ejercicio económico
3 anual, en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que
4 fueren hechas las deducciones para reservas especiales que hubiere
5 creado y las previstas en las leyes especiales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
7 Compañía, correrá desde el día primero de enero hasta el día treinta y
8 uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquiera
10 de las causas establecidas en la Ley, por decisión mayoritaria de los
11 socios y por conclusión del plazo. Con el objeto de conocer los
12 resultados finales del negocio y poder establecer las utilidades o
13 pérdidas que tenga la Compañía, se efectuará su liquidación, para lo cual
14 se cancelará en primer término los créditos bancarios garantizados por
15 los socios, salarios y deudas a terceros. Finalmente las utilidades o
16 pérdidas se dividirán en partes iguales conforme a las particiones de los
17 socios.- Si las partes así lo acuerdan podrán recibir sus aportaciones y
18 utilidades en especies, esto es mediante la entrega de los bienes de
19 propiedad de la sociedad, previo avalúo, y preferentemente devolviendo
20 los bienes de cada uno de ellos hubiere aportado, tanto en este contrato
21 constitutivo o durante la vigencia de la sociedad.- La Compañía no se
22 liquidará por el fallecimiento de uno de los socios, ya que los herederos
23 designarán a uno de ellos para que los represente en la sociedad, para lo
24 cual tendrán todas las atribuciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
25 En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá
26 incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del
27 Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del
28 Código Civil que fueren aplicables en este contrato.- CUARTA.-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

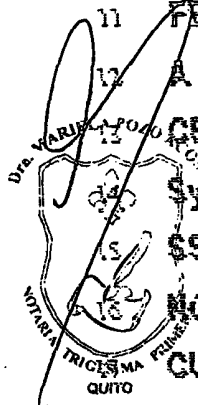
1 **INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Las comparecientes declaran que
2 el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado,
3 el mismo que se ha pagado en especie, mediante la aportación de bienes
4 muebles y equipos, cuyo detalle consta en lista adjunta; y, en numerario,
5 tal como aparece en el certificado de la cuenta de integración de capital
6 que se protocolizará en esta escritura, de la siguiente forma son las
7 aportaciones:-----

8	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA-	%
9		SUSCRITO	PAGADO	PAGADO	CIONES	
10			ESPECIES	NUMERA-		
11				RIO		
12	PATRICIA DEL PILAR MEDINA CASTILLO	\$ 1400,00	\$ 850,00	\$ 550,00	1400	70%
13	DELIA CECILIA BAUTISTA FERNANDEZ	\$ 600,00	\$ 600,00	0	600	30%
14	TOTALES	\$ 2000,00	\$ 1450,00	\$ 550,00	2000	100%

20 **QUINTA.- APORTE EN ESPECIES.-** La Señora Patricia del Pilar Medina
21 Castillo y la Señorita Delia Cecilia Bautista Fernández, aportan los
22 siguientes bienes muebles y equipos que se detallan a continuación:-
23 **SEÑORA PATRICIA DEL PILAR MEDINA CASTILLO:-** a) Una Computadora
24 Clem, Serie sln, Pentium IV, Procesador UNO. CUATRO GHz., Memoria
25 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS RAM, Disco Duro cuarenta GB., DVD,
26 monitor, quince pulgadas sln, Mouse y teclado, color blanco, con un
27 valor de trescientos cuarenta dólares americanos (\$340,00); b) Una
28 Multifunción Samsung Láser MFP, serial número BADL DOS CERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

1 NUEVE NUEVE OCHO NUEVE F, modelo número SCX-CUATRO CINCO
2 DOS UNOF, tipo número WTDOS UNOMFFM, manufacturado Febrero dos
3 mil seis, con un valor de trescientos veinte dólares americanos (\$320,00);
4 e) Un Librero de madera aglomerado, de cuatro repisas y ocho puertas,
5 de color café, con un valor de ochenta dólares americanos (\$80,00); d) Un
6 Librero de madera aglomerado, de cuatro repisas, de color café claro,
7 con un valor de sesenta dólares americanos (\$60,00); y e) Un Mueble de
8 madera aglomerado, color café, con un valor de cincuenta dólares
9 americanos (\$50,00); dando un total de ochocientos cincuenta dólares
10 americanos (\$850,00).- Y la socia SEÑORITA DELIA CECILIA BAUTISTA
11 FERNÁNDEZ:- a) Una computadora con Procesador Intel Pentium cuatro
12 A CINCUENTA Y TRES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES - CERO
13 CERO UNO con Compac Disc y DVD Rom Color Plomo Claro Monitor
14 Sync Master QUINIENTOS CINCUENTA V a color Marca Samsung, modelo
15 SSV Código:- DTUNOSVSPN/XB color Plomo Claro; teclado AOpen
16 Número CINCO CUATRO. NUEVE OCHO CERO CERO UNO - UNO CERO
17 CUATRO Serie Número UNO CERO SIETE TRES SIETE CUATRO TRES
18 TRES TC E UNO color plomo claro; dos Parlantes MS - SEISCIENTOS
19 NOVENTA Y UNO Número NUEVE CERO. UNO OCHO SEIS UNO DOS.
20 UNO CERO CUATRO Serie Número CERO UNO SIETE SIETE CERO CERO
21 SEIS TRES DOS color plomo claro; Mouse genius y un Micrófono, con un
22 valor de cuatrocientos dólares americanos (\$400,00); b) Regulador de
23 Voltaje Automático Color beige Modelo Pro Net dos mil Serie:- TDE
24 CERO DOS UNO CERO UNO SEIS SIETE NUEVE NUEVE, con un valor de
25 treinta dólares americanos (\$30,00); c) Impresora LexMark Z TREINTA Y
26 TRES, Color plomo con azul, Serie Número CERO UNO DOS DOS
27 CERO DOS TRES CINCO OCHO CUATRO TRES; con un valor de cuarenta
28 dólares americanos (\$40,00); d) Máquina de Escribir Eléctrica, Marca



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Brother, modelo GX - OCHO SIETE CINCO CERO, Color Plomo, Serie
2 Número CINCO CUATRO SEIS UNO SIETE DOS SEIS NUEVE UNO; con un
3 valor de cuarenta y cinco dólares americanos (\$45,00); e) Escritorio para
4 Computadora armazón de metal con tableros color madera clara, de
5 cuatro compartimentos; con un valor de sesenta dólares americanos
6 (\$60,00); y, f) Sillón Giratorio de cinco patas con ruedas, tapizado en tela
7 color azul, con apoya brazos; con un valor de veinte y cinco dólares
8 americanos (\$25,00); dando un total de seiscientos dólares americanos
9 (\$600,00). Total de capital pagado en especie: un mil cuatrocientos
10 cincuenta dólares americanos (\$1450,00).- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE
11 DOMINIO Y AVALÚO.- La Señora Patricia del Pilar Medina Castillo y la
12 Señorita Delia Cecilia Bautista Fernández, por el presente contrato
13 transfieren el dominio y posesión de los derechos que tienen sobre los
14 bienes muebles, equipos y computadoras que aportan a la Compañía y
15 que se detallan en el inventario que antecede.- El avalúo ha sido
16 aceptado íntegramente por los socios de acuerdo a la ley, el mismo que
17 fue realizado por los dos socios. Se deja constancia que los socios
18 responderán ante terceros por los valores asignados a dichos bienes
19 muebles, los mismos que se encuentran libres de todo gravamen.-
20 SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza expresamente al
21 Señor Doctor Carlos Iván Navarrete Cortez, para que realice todos los
22 trámites encaminados para la aprobación de la constitución de la
23 Compañía en la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en
24 el Registro Mercantil, y todas las gestiones necesarias para su
25 perfeccionamiento.- Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar
26 las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
27 instrumento.- f) Doctor Carlos Iván Navarrete Cortez.- Matrícula
28 Profesional número seis mil quinientos veinte y ocho.- Colegio de



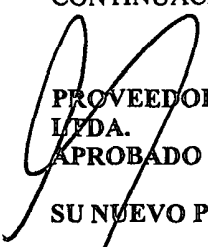
0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

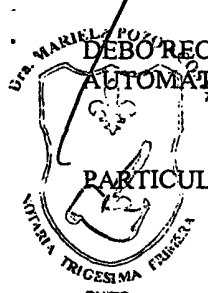
NÚMERO DE TRÁMITE: 7127642
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE CORTEZ CARLOS IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2007 11:13:20 AM

PRESENTE:

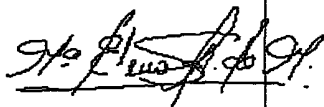
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A
CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

 **PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA.
LDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/04/2007

 **DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 39100342 abierta el 10 DE ABRIL DEL 2007
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA.
la cantidad de \$ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100)
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MEDINA CASTILLO PATRICIA DEL PILAR	\$ 550.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ABRIL 10 DEL 2007

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 701-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA LA Y
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170863558-4

MEDINA CASTILLO PATRICIA DEL PILAR

10 OCTUBRE 1.969

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

REG CIVIL 03 1 385 02616

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO



Patricia Medina Castillo
Firma de la Titular

ECUATORIANARRRREDD

E133311222

CASADO

HAURO Y BAPTISTA FERNANDEZ

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

CESAR AUGUSTO MEDINA C

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLIVIA CASTILLO ZAMBRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

8/10/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/10/2010

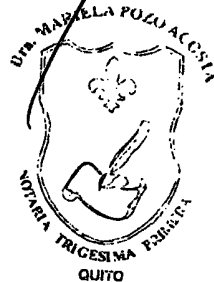
FECHA DE CALIFICACION

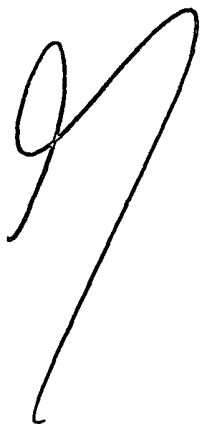
FORMA EN

0069417



FECHA DE LA EFECTIVIDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050157475-0

BAUTISTA FERNANDEZ DELIA CECILIA

28 MARZO 1.958

PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

06 335 0455

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

68

Delia Bautista

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

071-0040

NUMERO

0501574750

CEDULA

BAUTISTA FERNANDEZ DELIA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Dr. Maria Ponce
PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000000

00000000

ECUADOR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARCO ANTONIO BAUTISTA

YANCY CECILIA FERNANDEZ

QUITO 22/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FIRMA DE LA AUTORIDAD

1896063



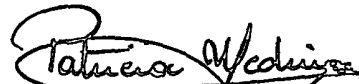
PULGAR DERECHO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Abogados de Pichincha " - (Hasta aquí la minuta que los comparecientes
2 la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del
3 caso; y leída que fue esta escritura integramente a los otorgantes por mí
4 la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12



DRA. PATRICIA DEL PILAR MEDINA CASTILLO

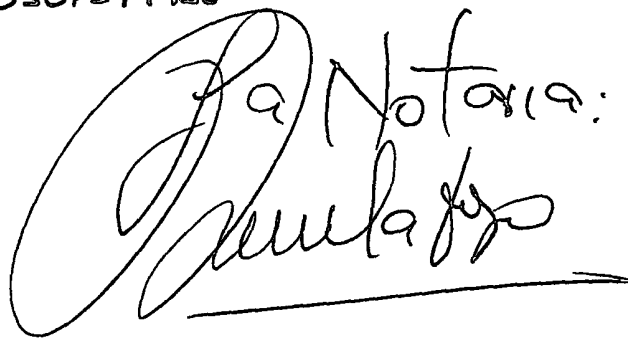
C.I. 170863558-4



SRTA. DELIA CECILIA BAUTISTA FERNANDEZ

C.I. 0501574750

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La Notaria:




SE 0-

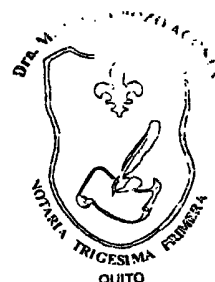
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA. ", DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

LA NOTARIA,



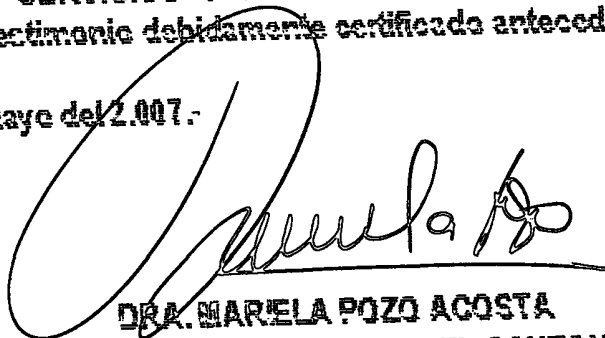
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



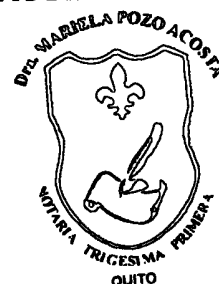
RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U.002235 de fecha veinte y dos de Mayo del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha diez y seis de Abril del año dos mil siete, la aprobación de la Constitución de la Compañía " PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 22 de Mayo del 2.007.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 22 de mayo de 2.007, bajo el número 1451 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA.", otorgada el dieciséis de abril del año dos mil siete, ante la Notaria TRIGÉSIMO PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0862.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023163.- Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.

DR. HECTOR GAVILANES TREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07

12889

Quito, 30 MAYO 2007

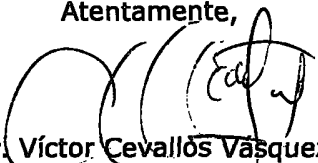
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORES INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PROVEINERCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL